

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

SINDICATO INDEPENDIENTE DE DOCENTES

Dirección: Calle VINADER N1, Piso: EN, Puerta: IZQ
Murcia 30004 (Murcia-España)

Teléfono de contacto: 661284152

Correo electrónico: informacionsidi@sidimurcia.org

Datos del representante:

CIF - G73213829 SINDICATO INDEPENDIENTE DE DOCENTES

Dirección: Calle VINADER, 1, Piso: EN, Puerta: IZQ
Murcia 30004 (Murcia-España)

Teléfono de contacto: 661284152

Número de registro: 20018060739
Fecha y hora de presentación: 25/05/2020 20:26:13
Fecha y hora de registro: 25/05/2020 20:26:13
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: E05080601 - Secretaría General de Función Pública
Organismo raíz: E05024601 - Ministerio de Política Territorial y Función Pública
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: NECESIDAD REALIZACIÓN PRUEBAS DIAGNOSTICAS COVID19

Expone: José María González Alarcón, con DNI [REDACTED], ante este Ministerio, comparece en nombre y representación del Sindicato Independiente de Docentes (S.I.D.I.) con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Vinader nº1 entresuelo Izqda. 30004 Murcia (Fax 902009771) y como mejor proceda en derecho EXPONE:

Que en el marco de la Estrategia para el diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia y conforme a la Orden SND/404/2020 de 11 de mayo (BOE n.º 133, de 12 de mayo), los servicios asistenciales y los laboratorios tanto de la sanidad pública como de las entidades privadas o mutuas, están obligados a llevar a cabo actividades de recogida, tratamiento y remisión de la información relativa a la COVID-19, siendo esta una enfermedad de declaración obligatoria urgente.

Que conforme a la Estrategia y la citada Orden, se considera caso sospechoso de COVID-19 a cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas atípicos como la odinofagia, anosmia, ageusia, dolores musculares, dolor torácico, diarreas o cefaleas, entre otros, podrán ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico.

Que de acuerdo al artículo 5 de la Orden SND/404/2020, "Los servicios de salud de las comunidades y ciudades autónomas garantizarán que en todos los niveles de la asistencia, y de forma especial en la atención primaria de salud, a todo caso sospechoso de COVID-19 se le realizará una prueba diagnóstica por PCR u otra técnica de diagnóstico molecular que se considere adecuada, en las primeras 24 horas desde el conocimiento de los síntomas".

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Que a SIDI ha llegado la información de que a los mutualistas de MUFACE, pese a estar cubiertos ellos y sus beneficiarios al 100% en esta emergencia internacional con independencia de su adscripción pública o privada, se les está negando la realización de la prueba de diagnóstico PCR o análoga por su compañía sanitaria presentando cuadro clínico compatible con la COVID-19 diagnosticada por el médico de su entidad.

Que todo ello supone un agravio comparativo inadmisibles respecto al resto de usuarios del sistema nacional de salud y una contravención de lo establecido en la Orden SND/404/2020 y en la Estrategia para el diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia.

Solicita: Por lo expuesto, desde SIDI SOLICITAMOS a la mutualidad MUFACE que proteja a sus mutualistas, cumpla la normativa y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden SND/404/2020, asegure a estos la realización de las pruebas diagnósticas de la COVID-19 que correspondan en el plazo de las 24 horas siguientes al conocimiento de los síntomas.

Documentos anexados:

EXPONE Y SOLICITA - 25_05_2020 ESCRITO-MUFACE-TEST-COVID19-24HORAS.pdf (Huella digital: b80876fd6b697bb6e03863d5097af438fde7fade)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.